



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 07 de mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 366/99 -

VISTO:

La necesidad de actualizar los horarios de uso del recurso hídrico en nuestra localidad;
La Ordenanza 311/98; y

CONSIDERANDO:

Que, los pobladores de Andacollo vienen soportando desde hace varios años, por diferentes motivos, dificultades para obtener agua suficiente en cantidad y calidad.

Que, en la actualidad persisten las dificultades de abastecimiento de agua a nuestra localidad.-

Que, hay comercios, empresas y pequeños emprendimientos que usan dicho recurso y dada la época invernal que afrontamos es conveniente modificar los horarios establecidos en la Ordenanza N° 311/98, de fecha 20 de noviembre de 1998.-

Que, el Poder Ejecutivo Local o quién este determine debe ser el responsable de la distribución equitativa del agua hacia los pobladores que la necesiten, haciendo cumplir normativas que se produzcan con esta finalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 311/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécense horarios para la utilización del agua potable para riego, lavado de veredas, automóviles, etc. En época estival (del 01 de diciembre al 30 de abril inclusive), todos los días por la mañana de siete (07) a nueve (9) horas y por la tarde de veinte (20) a veintidós (22) horas y en época invernal (del 01 de mayo al 30 de noviembre inclusive) todos los días por la mañana de nueve (9) a once (11) horas y por la tarde de diecisiete (17) a diecinueve (19) horas, para todos aquellos usuarios que no tengan garantizado el agua de riego a través del sistema de acequias."

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 177.-

DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO